

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

Que el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número trece (013-2018), presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"Quiero solicitar información sobre el bypass que se hará en San Miguel, cuando se tiene

planificado iniciar y finalizar y cual será la ubicación geográfica".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano

la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del MOP respondió a través de un memorando con Ref. MOP- MOP-VMOP-UE-JICA-019/2018 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención a la Solicitud de Información MOP 013-2018 de fecha 22 de enero de 2018, en la que se solicita Información sobre el bypass que se hará en San Miguel, cuando se tiene planificado iniciar y finalizar y cuál será la ubicación geográfica, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y de Desarrollo Urbano, emitió en fecha 14 de agosto de 2017, la notificación de Inicio de los Servicios a la empresa consultora que realiza el Diseño Detallado y realizará la Supervisión de la construcción del Bypass en la ciudad de San Miguel; a partir de dicha fecha el Consultor cuenta con 51 meses calendarios para ejecutar su contrato.

A la fecha el consultor se encuentra en la Etapa A del proyecto, la cual será realizada en 21 meses calendario a partir de la notificación de Inicio de los servicios.

Al concluir la etapa A, se tendrán 30 meses para realizar la parte B del proyecto.

Como referencia, se adjunta la ubicación esquemática del Bypass de San Miguel y el cuadro con la descripción del proyecto, ya que como se mencionó anteriormente, el Diseño Final de



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Ingeniería se encuentra en proceso de realización, por lo que el trazo final no puede definirse a la fecha".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del MOP.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del MOP.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

